



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho advierte que de forma involuntaria en el encabezado del ACTA DE CONCILIACION No. 004, celebrada el pasado 16 de febrero, dentro del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO con radicado número 2021-00476, existe un yerro en el año de celebración de esta audiencia, toda vez que se escribió *dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)*, siendo lo correcto *dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)*.

Así las cosas, se dará aplicación al contenido del artículo 286 del C.G.P. en lo referente a la corrección de errores aritméticos y otros, la norma citada refiere que:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Como quiera que la circunstancia que se advierte, tiene influencia en el cumplimiento de la resolución judicial, se hace necesario corregir dicha cuestión.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la fecha del Acta de Conciliación No.004, celebrada el pasado 16 de febrero, dentro del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO con radicado número 2021-00476 quedando de la siguiente manera: *Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero **de dos mil veintitrés (2023)***.

SEGUNDO: Enviar comunicación a las respectivas oficinas de registro adjuntado copia de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ab0e89b36c0eb629a41204652e77bbfaa32ea9a12e9b8bbae60605dc840c51**

Documento generado en 23/02/2023 03:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>